Nota DNC N° 7516 /2021

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396228
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes - Gabinete Civil - Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Capacidad financiera "…*Los Oferentes deberán además acreditar, que, en caso de resultar adjudicados, poseen una línea de crédito aprobada por una Entidad Bancaria o Financiera, de plaza, por un valor igual o superior al 50% (cincuenta porciento) del valor total de la oferta*…", al respecto, se consulta el motivo de tal solicitud, se solicita considerar que las líneas de crédito solo sean un complemento en el caso de no contar con el porcentaje requerido en el Activo líquido. *Consideración Normativa. Ley 2051/03, Art. 4 y 20.*
2. PBC: Experiencia,
   a) "…*Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas o de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los dentro de los últimos 5 (cinco años)…",* al respecto, se indica "de los" y "dentro" de los últimos 5 años se solicita definir el criterio a ser utilizado. *Consideración Normativa. Ley 2051/03, Art. 4 y 20.*
   b) "…*El oferente deberá demostrar una antigüedad mínima de 8 (ocho) años de existencia legal (inclusive para las firmas unipersonales) en el rubro de seguridad o vigilancia privada y/ o custodia y protección de personas físicas o jurídicas y/o de bienes muebles e inmuebles comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado*…", se solicita justificar razonablemente por que el requisito resulta técnicamente indispensable para el presente proceso, atendiendo a que se solicitan únicamente como máximo 5 años de experiencia. *Consideración Normativa. Ley 2051/03, Art. 4 y 20.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

c) "…*Deberá presentar el Certificado de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, por el Departamento Especializado en el Control y Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, dependiente de la Dirección contra Hechos Punibles y Financieros de la Policía Nacional, correspondiente al presente año. (Ley Nº 5424/15)…",* se solicita verificar la pertinencia de que el requerimiento corresponda al presente año. *Consideración Normativa. Ley 2051/03, Art. 4 y 20.*

3. PBC: Se solicita indicar los criterios de evaluación para consorcios.
4. PBC: Otros criterios que la convocante requiere "…*Constancia de participación en la visita técnica o nota en carácter de Declaración Jurada de que conoce suficientemente el sitio y que cuenta con toda la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato*…", atendiendo a que la convocante estableció visita obligatoria "si", no corresponde la nota en carácter de Declaración Jurada de que conoce suficientemente el sitio y que cuenta con toda la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato. Se solicita subsanar.
5. PBC: Indicador de cumplimiento de contrato, se solicita ajustar conforme al plazo de ejecución.
6. PBC: Reajuste, se solicita indicar la formula para el reajuste del contrato.
7. Estimación de costos: Se recuerda que deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las opciones disponibles. En el Dictamen de UOC N° 15/21 únicamente se observa la utilización de una de las opciones disponibles "precios adjudicados por la propia convocante o por otras entidades o municipalidades", si bien se indica que únicamente cuentan con dos contratos de la convocante, no se observa la justificación de la no posible obtención/combinación con otras fuentes. Dicha justificación debe formar parte del Dictamen respectivo. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 15 y Res. DNCP N° 1890/20. Art. 2 y anexo.*
8. SICP: Se solicita ajustar en todos los lotes, la descripción del servicio según los horarios solicitados "Diurno y mixto".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py